

CONTRATO DE DONACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL DOMINIO PRIVADO DE LA FEDERACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN LO SUCESIVO "EL DONANTE", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. LUIS EDUARDO RAMÍREZ HOLGUÍN, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO CHIAPANECO DE EDUCACIÓN PARA JÓVENES Y ADULTOS, EN LO SUCESIVO "EL DONATARIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ARIOSTO GONZÁLEZ BORRALLES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES

DE "EL DONANTE", A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL, QUE:

- I. ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CREADO POR DECRETO PRESIDENCIAL PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 31 DE AGOSTO DE 1981, EL CUAL SE REFORMÓ POR DECRETO PUBLICADO EN EL MISMO DIARIO EL 23 DE AGOSTO DE 2012, Y CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO INE-810901-CP4.
- II. CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 2 DEL DECRETO PUBLICADO EL 23 DE AGOSTO DE 2012, TIENE POR OBJETO PROMOVER Y REALIZAR ACCIONES PARA ORGANIZAR E IMPARTIR LA EDUCACIÓN PARA ADULTOS, A TRAVÉS DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALFABETIZACIÓN, EDUCACIÓN PRIMARIA, SECUNDARIA, LA FORMACIÓN PARA EL TRABAJO Y LOS DEMÁS QUE DETERMINEN LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS Y LOS PROGRAMAS APLICABLES, APOYÁNDOSE EN LA PARTICIPACIÓN Y LA SOLIDARIDAD SOCIAL.
- III. CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA FORMALIZAR EL PRESENTE CONTRATO, COMO SE ACREDITA CON EL TESTIMONIO DEL PODER GENERAL NÚMERO 67,257 DE FECHA 24 DE FEBRERO DE 2016, OTORGADO ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 11 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. CARLOS ALEJANDRO DURÁN LOERA, QUE LE CONFIERE ENTRE OTRAS FACULTADES, PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.
- IV. ES LEGÍTIMO PROPIETARIO DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO Y HA DECIDIDO EFECTUAR LA DONACIÓN DE LOS MISMOS.
- V. EN SU MOMENTO, CONFORME AL ARTÍCULO 133 DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES, Y EN ATENCIÓN A LOS ACUERDOS DE LA JUNTA DIRECTIVA NÚMEROS 13/68/00 Y 08/82/04 DE FECHAS 16 DE OCTUBRE DE 2000 Y 29 DE JUNIO DE 2004, RESPECTIVAMENTE, MEDIANTE LOS QUE SE OTORGÓ LA AUTORIZACIÓN PARA LLEVAR A CABO LA DONACIÓN DE BIENES MUEBLES A LOS INSTITUTOS ESTATALES, EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS GESTIONÓ LA DONACIÓN DE LOS BIENES MATERIA DE ESTE CONTRATO A FAVOR DEL INSTITUTO CHIAPANECO DE EDUCACIÓN PARA JÓVENES Y ADULTOS.
- VI. CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 133, EN RELACIÓN CON EL 139 DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES, Y 34, FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, ÉSTA CON OFICIO UNCP/309/BMACP/BM/746/2015 DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2015, AUTORIZÓ AL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS LA DONACIÓN DE LOS REFERIDOS BIENES A VALOR DE ADQUISICIÓN, MISMOS QUE TIENE ASIGNADOS EL INSTITUTO CHIAPANECO DE EDUCACIÓN PARA JÓVENES Y ADULTOS. LO

ANTERIOR DEBIDO ENTRE OTROS ASPECTOS, A QUE EL MONTO DE LA DONACIÓN REBASA LOS 10,000 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

- VII. MEDIANTE ACUERDO NÚMERO 03/05/O/2015, APROBADO EN LA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE BIENES MUEBLES DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS CELEBRADA EL DÍA 4 DE DICIEMBRE DE 2015, FUE DICTAMINADO FAVORABLEMENTE EL ANÁLISIS Y VIABILIDAD PARA OTORGAR LOS BIENES MUEBLES EN DONACIÓN, CONTANDO ASIMISMO CON EL OFICIO DG/647/2015 DE FECHA 8 DE DICIEMBRE DE 2015, A TRAVÉS DEL CUAL EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS AUTORIZA LA DONACIÓN DE LOS BIENES MUEBLES OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO A FAVOR DEL INSTITUTO CHIAPANECO DE EDUCACIÓN PARA JÓVENES Y ADULTOS.
- VIII. PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN FRANCISCO MÁRQUEZ NÚMERO 160, COLONIA CONDESA, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06140, CIUDAD DE MÉXICO.

DE "EL DONATARIO", A TRAVÉS DE SU DIRECTOR GENERAL, QUE:

- I. ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CON AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA DE GESTIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO Y FINES, CREADO POR DECRETO DEL PODER LEGISLATIVO ESTATAL, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL EL 24 DE DICIEMBRE DE 2014.
- II. CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 2 DE SU DECRETO DE CREACIÓN, TIENE POR OBJETO PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA EN EL ESTADO DE CHIAPAS A JÓVENES Y ADULTOS, CONSTITUYÉNDOSE EN EL ÓRGANO RECTOR DE LOS PROGRAMAS Y SERVICIOS EDUCATIVOS RELATIVOS A LA ALFABETIZACIÓN, LA EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA, ASÍ COMO LA CAPACITACIÓN NO FORMAL PARA EL TRABAJO; CON LOS CONTENIDOS PARTICULARES Y LAS METODOLOGÍAS PARA ATENDER LAS NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECÍFICAS EN EL SECTOR, APOYADO EN LA SOLIDARIDAD SOCIAL.
- III. PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 5 DE DICHO DECRETO, TIENE ENTRE OTRAS ATRIBUCIONES, LAS SIGUIENTES: PROMOVER, ORGANIZAR Y OFRECER EDUCACIÓN BÁSICA PARA JÓVENES Y ADULTOS, Y EXPEDIR CONSTANCIAS Y CERTIFICADOS QUE ACREDITEN EL NIVEL EDUCATIVO QUE SE IMPARTA EN EL INSTITUTO CHIAPANECO DE EDUCACIÓN PARA JÓVENES Y ADULTOS, CONFORME A LOS PROGRAMAS DE ESTUDIO, NORMATIVIDAD Y PROCEDIMIENTOS VIGENTES, EMITIDOS POR EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS.
- IV. EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 16, FRACCIONES I Y XVI DE SU DECRETO DE CREACIÓN, Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEGISLACIÓN ESTATAL, LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE ESTE ORGANISMO RECAE EN SU DIRECTOR GENERAL, CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA CELEBRAR Y SUSCRIBIR CONVENIOS Y CONTRATOS INHERENTES A LOS OBJETIVOS INSTITUCIONALES QUE DETERMINE LA JUNTA DE GOBIERNO.

- V. PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN LA 2A. NORTE PONIENTE NÚMERO 1126, COLONIA CENTRO, C.P. 29000, TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.

### FUNDAMENTACIÓN LEGAL

EN MÉRITO DE LOS ANTERIORES ANTECEDENTES Y DECLARACIONES, "LAS PARTES" CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 133, EN RELACIÓN CON EL 139 DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES, Y EN LAS BASES GENERALES PARA EL REGISTRO, AFECTACIÓN, DISPOSICIÓN FINAL Y BAJA DE BIENES MUEBLES DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, APROBADAS MEDIANTE EL ACUERDO NÚMERO SO/I-05/10,R POR SU JUNTA DIRECTIVA EN SU OCTOGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA; CELEBRADA EL 21 DE ABRIL DE 2005, ASÍ COMO EN LO APLICABLE AL LIBRO CUARTO "DE LAS OBLIGACIONES", PARTE SEGUNDA "DE LAS DIVERSAS ESPECIES DE CONTRATOS", TÍTULO CUARTO "DE LAS DONACIONES", CAPÍTULO I "DE LAS DONACIONES EN GENERAL" DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, Y LAS DEMÁS LEYES RELATIVAS, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

### CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL DONANTE" TRANSFIERE FORMALMENTE A "EL DONATARIO" EN FORMA GRATUITA, PURA, SIMPLE Y LIBRE DE TODO GRAVAMEN, LA PROPIEDAD DE 1,171 BIENES MUEBLES POR UN MONTO A VALOR DE ADQUISICIÓN DE \$2,792,141.14 (DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS 14/100 M.N.), CON LAS CARACTERÍSTICAS QUE SE DETALLAN EN EL ANEXO I, QUE FIRMADO POR "LAS PARTES" Y DEBIDAMENTE VALIDADO FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO.

SEGUNDA.- "EL DONATARIO" ACEPTA LA DONACIÓN PURA Y SIMPLE DE LOS BIENES MUEBLES QUE LE OTORGA "EL DONANTE", Y A PARTIR DE ESTA FECHA ASUME LA CALIDAD DE PROPIETARIO RESPECTO DE LOS MISMOS, CON TODOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

TERCERA.- "EL DONATARIO" SE OBLIGA A QUE LOS BIENES MATERIA DE ESTA DONACIÓN SERÁN UTILIZADOS ÚNICAMENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO.

CUARTA.- "EL DONATARIO", EN CUMPLIMIENTO AL NUMERAL 96 DE LAS BASES GENERALES PARA EL REGISTRO, AFECTACIÓN, DISPOSICIÓN FINAL Y BAJA DE BIENES MUEBLES DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, NO PODRÁ VENDER LOS BIENES DONADOS POR LO MENOS UN AÑO POSTERIOR A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.

QUINTA.- "EL DONANTE" EN ESTE ACTO HACE ENTREGA FÍSICA A "EL DONATARIO" DE LA DOCUMENTACIÓN Y DE LOS BIENES OBJETO DE LA DONACIÓN (ANEXO II), CON TODO LO QUE DE HECHO Y POR DERECHO LE CORRESPONDE, QUIEN SE DA POR RECIBIDO DE LOS MISMOS.

CABE MENCIONAR QUE CADA UNA LAS FACTURAS DE LOS BIENES MUEBLES (ANEXO II) SE ENTREGAN CON LA CORRESPONDIENTE CESIÓN DE DERECHOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DE "EL DONANTE" A FAVOR DE "EL DONATARIO".

SEXTA.- "LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO EN CUANTO AL INVENTARIO DEL ACTIVO FIJO QUE SE RELACIONA EN EL ANEXO I, Y QUE PASA A FORMAR PARTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EL CUAL ES ENTREGADO POR EL APODERADO LEGAL DE "EL DONANTE" A "EL DONATARIO".

SÉPTIMA.- "EL DONANTE" SE COMPROMETE A DAR DE BAJA TANTO EN SUS INVENTARIOS COMO EN SUS ESTADOS FINANCIEROS LOS BIENES MUEBLES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE. POR SU PARTE, "EL DONATARIO" SE OBLIGA A DAR DE ALTA EN SU SISTEMA DE INVENTARIOS Y CONTROLES DICHOS BIENES.

OCTAVA.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, "LAS PARTES" SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

PREVIA LECTURA Y CON PLENO CONOCIMIENTO DE SU CONTENIDO, EL PRESENTE CONTRATO QUE CONSTA DE CUATRO FOJAS SE EXTIENDE EN DOS EJEMPLARES, FIRMÁNDOLO DE CONFORMIDAD "LAS PARTES" EN LA CIUDAD DE MÉXICO A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.


POR "EL DONANTE"



Handwritten signature of Mtro. Luis Eduardo Ramírez Holguín, consisting of a stylized cursive script with a horizontal line through it.

MTRO. LUIS EDUARDO RAMÍREZ HOLGUÍN  
APODERADO LEGAL

POR "EL DONATARIO"



Handwritten signature of Lic. Ariosto González Borralles, consisting of a stylized cursive script with a horizontal line through it.

LIC. ARIOSTO GONZÁLEZ BORRALLES  
DIRECTOR GENERAL



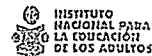
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN

SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

DEPARTAMENTO DE CONTROL PATRIMONIAL

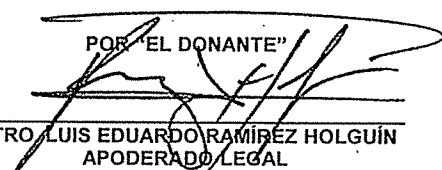
CONCENTRADO GENERAL DE BIENES MUEBLES

ANEXO I

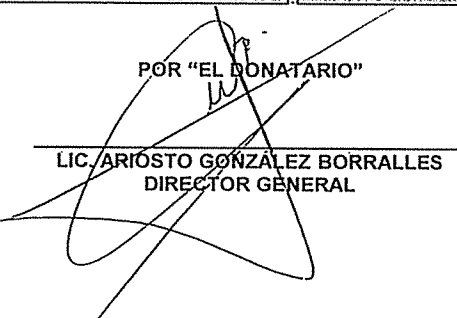


Instituto Chiapaneco de Educación para Jóvenes y Adultos.			FECHA
			15 de abril de 2016.
NC	RUBROS	TOTAL DE BIENES	VALOR DE ADQUISICIÓN
1	MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	462	\$480,074.28
2	EQUIPO DE TRANSPORTE	0	\$0.00
3	MAQUINARIA Y HERRAMIENTAS	0	\$0.00
4	EQUIPO DE COMUNICACIÓN	451	\$900,030.95
5	EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO	0	\$0.00
6	EQUIPO DE COMPUTO	258	\$1,412,035.91
TOTALES		1,171	\$2,792,141.14

POR "EL DONANTE"

  
 MTR. LUIS EDUARDO RAMÍREZ HOLGUÍN  
 APODERADO LEGAL

POR "EL DONATARIO"

  
 LIC. ARIOSTO GÓNZALEZ BORRALLES  
 DIRECTOR GENERAL

n

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50  
51  
52  
53  
54  
55  
56  
57  
58  
59  
60  
61  
62  
63  
64  
65  
66  
67  
68  
69  
70  
71  
72  
73  
74  
75  
76  
77  
78  
79  
80  
81  
82  
83  
84  
85  
86  
87  
88  
89  
90  
91  
92  
93  
94  
95  
96  
97  
98  
99  
100

